PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
ADENDA					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública		Pública Clasificada		Pública Reservada	

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**x**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ADENDA

ADENDA NRO. 2
PROCESO NRO SAMC-RDC-007-2026
OBJETO: Adquisición mediante compraventa de un vehículo tipo camión doble cabina para una Oficina Móvil APE para la prestación de los servicios de la Agencia Pública de Empleo de la Regional Distrito Capital

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, de conformidad con las observaciones presentadas, requiere modificar el Estudio Previo definitivo del proceso de la referencia. Lo anterior, en cumplimiento de los principios rectores de la contratación estatal y de los postulados que rigen la función administrativa, en especial los de planeación, responsabilidad, economía y publicidad.

En ese sentido, las modificaciones al Estudio Previo definitivo serán como a continuación se establece:

PRIMERA. Modificar el numeral 5.2.2.2 Cumplimiento Experiencia, el cual quedará así:

5.2.2.2 Cumplimiento Experiencia

El proponente deberá acreditar su experiencia según corresponda teniendo en cuenta el siguiente requisito, según aplique:

El proponente, deberá acreditar su experiencia con contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso de selección**, inscritos en el RUP**, cuyo objeto, alcance del objeto, obligaciones o actividades principales sean igual o similar al de la presente contratación y que sumados superen el 100% del valor de presupuesto asignado.

Para lo anterior, el proponente deberá presentar mínimo una (1) y máximo dos (2) certificaciones contractuales o contratos con su respectiva acta de terminación y/o liquidación que acrediten la suscripción de dichos contratos con entidades públicas o privadas cuyo objeto esté relacionado directamente con el objeto de la presente contratación.

En el evento que se exceda este número de certificaciones exigidas, sólo se tendrán en cuenta para la verificación de experiencia, las primeras dos (2) certificaciones relacionadas.

La sumatoria de los valores ejecutados de dichos contratos deberá ser igual o superior al valor del presupuesto oficial **del presente proceso, es decir,** por **TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. ($358.802.700,00), expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) a la fecha de su ejecución, el cual equivale a 210,07SMLMV. Adicionalmente, los contratos aportados deberán estar debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes – RUP, conforme lo exige la normatividad aplicable para acreditar experiencia en procesos de contratación con entidades estatales (el oferente deberá realizar el envío del RUP para el proceso de verificación de la experiencia).**

Condiciones para la acreditación de la experiencia

Dicha experiencia, que el proponente individual, o cada uno de los integrantes del proponente plural, aporte para el cumplimiento del requisito deberá estar inscrita en su certificado Registro Único de Proponentes-RUP y clasificados, hasta el tercer nivel, en los siguientes códigos (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015):

ÍTEM	GRUPO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN (Clase o producto)
1	F	25101500	Vehículos
2	F	25101803	Carrocerías para camiones
3	F	25101900	Vehículos especializados o de recreo
4	F	25174800	Componentes y sistemas de vehículos especializados

El proponente deberá acreditar la experiencia requerida en ***mínimo una (1) y máximo dos (2)*** certificaciones contractuales o contratos con su respectiva acta de terminación y/o liquidación que acrediten la suscripción de dichos contratos con entidades públicas o privadas que contengan la experiencia requerida en mínimo DOS de los códigos UNSPSC a contratar por la entidad y relacionados en la tabla anterior, en caso de no cumplir con el criterio será NO SERÁ HABILITADO.

La anterior experiencia debe estar soportada en documentos en que conste la información requerida para la verificación del requisito. En dichos documentos se deberá poder constatar lo siguiente y por tanto contener la siguiente información:

✓ Nombre y NIT de la empresa contratante

✓ Nombre del contratista

✓ Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal, se debe señalar el nombre de quienes lo conformaron, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. De no informarse dicho porcentaje la certificación no será tenida en cuenta.

✓ Número del contrato (si aplica).

✓ Valor del contrato.

✓ Objeto del contrato y/o actividades que permitan acreditar de manera explícita la experiencia requerida.

✓ Fecha de suscripción (día, mes y año), fecha de inicio de ejecución (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).

✓ Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)

✓ Cargo y firma de quien expide la certificación.

- La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes y lo solicitado en el pliego de condiciones el cual se configura un documento indicativo para la evaluación de la oferta, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.
- Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, la duración adicional se sumará a la duración del contrato principal, quedando esta como una sola certificación.
- Cada contrato acreditado se analizará por separado, para contabilizar el valor de los contratos se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo legal mensual vigente que corresponde a la fecha del contrato tomando el año de suscripción.
- Si el oferente presenta la documentación exigida en este numeral, sin el lleno de los requisitos exigidos, la entidad lo requerirá para que, dentro del término establecido en el pliego de condiciones, proceda a subsanarla ya sea solicitando el documento soporte al tercero (3) contratante quien suscribe el documento y cumpliendo con el total de los requisitos s exigidos o cambiando el contrato por otro que cumpla los requisitos exigidos para el cumplimiento.
- En el evento en el que los documentos aportados no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato, actas o demás documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información para el cumplimento del requisito, teniendo en cuenta los siguientes criterios:
    - Si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo respectivo.
    - La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
    - La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo final a satisfacción, acta de liquidación o con el documento previsto para tal efecto en el contrato.

- El SENA se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente y a fin de corroborar la misma, podrá solicitar documentación adicional que considere conveniente. Lo anterior, sin perjuicio de que el proponente sea el responsable de corregir oportunamente su propuesta. En ejercicio de esta

facultad, los proponentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta, ni acreditar hechos ocurridos con posterioridad al cierre del presente proceso.

- La documentación presentada por el proponente debe expresar los datos de forma clara e inequívoca de tal forma que la entidad no tenga que realizar deducciones o inferencias de su contenido.
- Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida.
- En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.
- En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.
- Se tendrá en cuenta experiencia que corresponda a un mismo periodo por lo que podrán ser ´tenidas en cuenta como experiencia traslapada.
- Solo se tendrán en cuenta los documentos, con los que se pretende acreditar la experiencia, expedidos por el contratante y suscrito por la persona competente para ello.
- Si la proponente adjunta a su propuesta certificaciones adicionales a las máximas requeridas por la entidad, sólo se tendrán en cuenta los contratos de mayor valor ejecutados, siempre que cumplan con lo requerido en el pliego de condiciones.

NOTA 1: El SENA se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia. Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestione la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración de que el SENA, carece de competencia para pronunciarse y decidir al respecto.
Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rechazo previstas en el presente documento, referentes a inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes y cuando verificada la información, esta no corresponda a la realidad.

NOTA 2: Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral, aplicando las condiciones de apostille y/o consularización definidas en la normatividad colombiana.

NOTA 3: Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con el SENA, el proponente deberá aportar la documentación requerida para acreditar su experiencia, sin perjuicio que la entidad pueda realizar las validaciones que considere pertinentes con los documentos que reposen en el archivo de la entidad.
NOTA 4: Para efectos de facilitar la verificación de la experiencia, se requiere que el proponente diligencie el Formato Resumen experiencia, con el cual pretenda que se le evalúe la experiencia habilitante.

SEGUNDA. *Modificar el cuestionario electrónico del proceso SAMC-RDC-007-2026 en los requisitos ponderables técnicos y el Estudio Previo definitivo numeral 5.3.2. el cual queda establecido así:*

5.3.2. Oferta Técnica

El SENA realizará una asignación de 42 puntos para efectuar la ponderación, con su oferta, el proponente a través del representante legal conforme el FORMATO PONDERACION DE OFERTA TÉCNICA presentar la aceptación y compromiso de cada uno de los requisitos ponderables técnicos, en donde se encuentra la especificación de los elementos a evaluar como requisitos ponderables y aprobación de estos. Para el ofrecimiento de los valores agregados, el proponente debe garantizar que los ha considerado en los cálculos de la oferta económica, no siendo causa por ningún motivo de afectación de equilibrio económico.

Aspectos técnicos de ponderación:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE TÉCNICO		
	1 Año Adicional	2 Años Adicionales	3 Años Adicional es
DURACIÓN ADICIONAL DE LA GARANTÍA DEL VEHÍCULO	10	15	20
DURACIÓN ADICIONAL DE LA GARANTÍA DE LA CARROCERÍA	1	3	5
CANTIDAD DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO OFRECIDOS DURANTE LA GARANTÍA	1	3	5

SUMINISTRO DE PLANTA ELECTRICA a Gasolina 6Lt Monofásico 110-120V 1400W: Potencia Máxima: 1.500 W Potencia Nominal: 1.400 W Voltaje / Frecuencia: 120 / 60 Hz Tipo de corriente: Monofásica Tipo de combustible: Gasolina Capacidad Combustible: 6 L Sistema Arranque: Manual Regulación Voltaje: AVR	12		
PUNTAJE MÁXIMO SEGÚN ESPECIFICACIONES	**24**	**33**	**42**

TERCERA: Modificar el numeral 5.2.3.4 del estudio previo definitivo el cual quedar asi:

5.2.3.4 Capacidad residual N/A

CUARTA: Modificar el cuestionario electrónico de la plataforma SECOP II incluyendo los requisitos habilitantes de seguridad y salud en el trabajo ya establecidos en los estudios previos definitivos.

CUARTA: Modificar el cronograma del proceso respecto a la fecha de cierre de recepción de las ofertas la cual será ajustada en la plataforma transaccional SECOP II.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA, UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

Elaboró: Jorge Alexander Cañón – Coordinador APE

Revisó componente jurídico: Victor Alfonso Cortes Vallejo – Abogado Grupo de Apoyo administrativo Mixto-